



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de extrusión de perfiles de aluminio ubicada en el polígono industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), promovida por Itesal, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/10532).

Con fecha 31 de enero de 2014 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 22, la Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de extrusión de perfiles de aluminio ubicada en el polígono industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), promovida por Itesal, SL (Número Expediente: INAGA 500301/02/2012/1105). La autorización tiene asignado el número AR/AAI-121.

Con fecha 15 de julio de 2015 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, la Resolución de 26 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 16 de diciembre de 2013, referente a la modificación de un foco de emisión a la atmósfera, modificación en la producción de residuos peligrosos por error en la estimación de los mismos y modificación del acceso a arqueta de registro de vertidos a las aguas residuales (Número Expediente: INAGA 500301/02/2014/7498).

Con fecha 28 de octubre de 2020 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 215, la Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 16 de diciembre de 2013, en relación con las medidas previstas por la empresa para la adaptación de las operaciones de gestión de los residuos a las prioritarias establecidas en el catálogo aragonés de residuos, la sustitución del proceso de limpieza manual por limpieza automatizada de matrices, que supone la incorporación de dos nuevos focos de emisiones a la atmósfera, la inclusión de una nueva materia prima y la generación de un nuevo residuo peligroso (Número Expediente: INAGA 500301/02/2019/08425).

Con fecha 12 de abril de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, la Resolución de 14 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 16 de diciembre de 2013, al respecto de los consumos de materias primas, energía y agua, emisiones a la atmósfera y producción de residuos. (Número Expediente: INAGA 500301/02/2021/7763).

Por Resolución de 30 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la modificación solicitada por Itesal, SL consistente en eliminar la medición del parámetro Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) en los focos asociados a los hornos de maduración de perfiles (focos 9 y 15) que la empresa considera que son contaminantes atmosféricos que no se generan de forma sistemática como consecuencia de los procesos en los que intervienen los focos anteriormente mencionados. Debiendo solicitar el promotor la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada y adjuntar, a parte de la documentación incluida en este expediente, memoria firmada por técnico competente en la que se justifique que durante el proceso de mecanizado no se consume ningún tipo de compuesto susceptible de emitir compuestos orgánicos volátiles, teniendo en cuenta que entre los residuos peligrosos que figuran en la autorización se incluyen disolventes y taladrina, así como, justificación de la presencia de COVs en las mediciones realizadas en el foco correspondiente a la maduración de perfiles número 2. (Número Expediente: INAGA 500301/02/2023/9014).

Con fecha 5 de diciembre de 2023, Itesal, SL, solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de extrusión de perfiles de aluminio ubicada en el polígono industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), para que no se considere la emisión de compuestos orgánicos volátiles en los focos 9 y 15 de los hornos de maduración. Junto a su solicitud, la empresa presenta memoria firmada por el Ingeniero Industrial colegiado 772 COIIAR.

Con fecha 13 de noviembre de 2024 se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver la solicitud de Itesal, SL, de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de extrusión de perfiles de aluminio ubicada en el polígono industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), habiéndose recibido con fecha 20 de noviembre de 2024 el desistimiento expreso del titular a presentar alegaciones.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.



Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas, que han sido consideradas previamente en los mismos términos, como modificación no sustancial.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Documento de documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles del sector de la metalurgia no férrea (BREF-2017); la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Modificar puntualmente por cuarta vez la Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de extrusión de perfiles de aluminio ubicada en el polígono industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), promovida por Itesal, SL, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye la descripción de los focos 9 y 15 por las siguientes:

Foco 9.

Horno de maduración de perfiles, que utiliza gas natural como combustible y tiene una potencia térmica nominal de 700 kWt.

El caudal de emisión es de 646 m³N/h y el régimen de funcionamiento de 5.448 h/año.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 8 m y un diámetro de 0,3 m.

Este foco se codifica como AR185/PI07.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03 03 10 03.

Contaminantes emitidos: partículas, monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX).

Límites de emisión:

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
Partículas sólidas	50 mg/Nm ³	175,97
NOx	200 mg/Nm ³	703,88
CO	30 mg/Nm ³	105,58

Foco 15.

Nuevo horno de maduración de perfiles 2200 línea 2 con 1.200 kW de potencia, que utiliza gas natural como combustible.



El caudal de emisión es de 619 m³N/h y el régimen de funcionamiento de 5.448 h/año. La chimenea de evacuación tiene una altura de 8 m y un diámetro de 0,4 m. Este foco se codifica como AR185/PI12.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03 03 10 03.

Contaminantes emitidos: partículas, monóxido de carbono (CO), y óxidos de nitrógeno (NOx).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
Partículas sólidas	50 mg/Nm ³	168,62
NOx	200 mg/Nm ³	674,46
CO	30 mg/Nm ³	101,17

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**